Municipalidad de "SAN PEDRO DEL PARANA"

Tel. Fax: 0742 – 20020
Tel. 0742 – 20086
Itapúa - Paraguay

San Pedro del Paraná, 03 de noviembre de 2.021

Señor:

ABG. PABLO SEITZ ORTIZ

DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Presente:

Me dirijo a Usted por su intermedio donde corresponde a fin de remitir la cancelación del llamado, **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PETREO TIPO EMPEDRADO - UBICACION: ACCESO A LA ESCUELA BASICA 2044 GENERAL DIAZ - COMPAÑÍA SAN AGUSTIN ID 400307","REPARACION + CONSTRUCCIÓN DE ENTUBMIENTO CON TUBOS DE HORMIGON ARMADO + CABECERA CON PIEDRA BRUTA + LIMPIEZA DE CAUCE NATURAL - COMPAÑÍA: MBY YA COE - CAMINO A ESCUELA BASICA No. 2789 DON EPIFANIO MENDEZ FLEITAS ID 400391**, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, adjunto a la presente la Resolución de Aprobación de la Intendencia Municipal.

Sin Otro Particular le saludo atentamente.

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DEL PARANA
Unidad Operativa de Contrataciones

Nohelia Pérez C.
Encargada de UOC

Municipalidad de "SAN PEDRO DEL PARANA"

Tel. Fax: 0742 – 20020
Tel. 0742 – 20086
Itapúa - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 4917/ 2021

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACION PARA LA **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PETREO TIPO EMPEDRADO - UBICACION: ACCESO A LA ESCUELA BASICA 2044 GENERAL DIAZ - COMPAÑÍA SAN AGUSTIN ID 400307" ," REPARACION + CONSTRUCCIÓN DE ENTUBMIENTO CON TUBOS DE HORMIGON ARMADO + CABECERA CON PIEDRA BRUTA + LIMPIEZA DE CAUCE NATURAL - COMPAÑÍA: MBY YA COE - CAMINO A ESCUELA BASICA No. 2789 DON EPIFANIO MENDEZ FLEITAS ID 400391"**.

San pedro del Paraná, 03 de noviembre de 2021

VISTO: La obligación de cumplir estrictamente las disposiciones de la Ley 2051/03 para todos los Llamados a contrataciones públicas, y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, considerando el dictamen emitido por la UOC y remitido ante este órgano ejecutivo, el cual está redactado como sigue: "En nombre y representación de la UOC de la Municipalidad de San Pedro del Paraná, en tiempo y forma, y en un todo, me dirijo a usted y por su intermedio el llamado "**CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PETREO TIPO EMPEDRADO - UBICACION: ACCESO A LA ESCUELA BASICA 2044 GENERAL DIAZ - COMPAÑÍA SAN AGUSTIN ID 400307" ,"REPARACION + CONSTRUCCIÓN DE ENTUBMIENTO CON TUBOS DE HORMIGON ARMADO + CABECERA CON PIEDRA BRUTA + LIMPIEZA DE CAUCE NATURAL - COMPAÑÍA: MBY YA COE - CAMINO A ESCUELA BASICA No. 2789 DON EPIFANIO MENDEZ FLEITAS ID 400391"**, a objeto de solicitar la venia correspondiente para que sea solicitada la cancelación del presente llamado ante la DNCP, por los motivos que a continuación paso a exponer: "Que, en primer lugar viendo las observaciones de la DNCP para las correcciones de las documentaciones de los mismos y atendiendo a los plazos del circular DNCP N°13/21 "Los llamados a contrataciones públicas que comprometan total o parcialmente el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021, independientemente de la fuente de financiamiento, deberán ser comunicados a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas conforme a los siguientes plazos", varios puntos de nuestro procedimiento ingresado en el SICP, por lo que esta unidad operativa de contrataciones cree conveniente lo solicitado como así también consideramos que es factible la cancelación del presente llamado para reorganizar el proyecto objeto del presente proceso y volver a realizarlo posteriormente, solicitando por este medio a la Máxima Autoridad Convocante cancelar el presente llamado por los motivos expuestos precedentemente como corresponde para de esta forma cumplir con las disposiciones legales en virtud a la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas como corresponde-

Que, En base al pedido que antecede y teniendo en cuenta que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 31. Establece: CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Que, la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal", establece: en su artículo 15- Potestades, de Conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: inc. O) ejecutar sus resoluciones, en virtud de la presunción de la legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad de sus actos.

POR TANTO, LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD EN USO DE SUS ATRIBUCIONES: RESUELVE

Art. 1° DECLARAR, la cancelación del Llamado denominado Licitación por **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PETREO TIPO EMPEDRADO - UBICACION: ACCESO A LA ESCUELA BASICA 2044 GENERAL DIAZ - COMPAÑÍA SAN AGUSTIN ID 400307" ," REPARACION + CONSTRUCCIÓN DE ENTUBMIENTO CON TUBOS DE HORMIGON ARMADO + CABECERA CON PIEDRA BRUTA + LIMPIEZA DE CAUCE NATURAL - COMPAÑÍA: MBY YA COE - CAMINO A ESCUELA BASICA No. 2789 DON EPIFANIO MENDEZ FLEITAS ID 400391**. ----

Art. 2° ENCOMENDAR, la realización de la tarea citada precedentemente a la Unidad Operativa de Contrataciones, (U.O.C), de la institución. ----------

Art. 3° ANOTAR, registrar, comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

San Pedro del Paraná, 03 de noviembre de 2.021

Lic. Arminda Roa de Sanabria
Secretaria General

Arq. Domingo E. Cáceres G.
Intendente Municipal